



ALADI/AAP.CE/14.43
3 de octubre de 2019

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 14 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Cuadragésimo Tercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma y depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latino-Americana de Integración (ALADI),

CONSIDERANDO:

La expiración de la prórroga de la vigencia del Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, establecida para el 30 de junio de 2020 en el Cuadragésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14;

La necesidad de profundizar la integración productiva entre las Partes, en particular en materia de inversión, comercio y producción;

La importancia de la previsibilidad y la seguridad para atraer inversiones que permitan alcanzar esos objetivos;

La determinación de ambas Partes de impulsar la integración de la industria automotriz regional con otros bloques económicos, intensificando los flujos comerciales y de inversión a nivel internacional;

La necesidad de elevar los niveles de competitividad, calidad, seguridad y eficiencia energética del sector, con el fin de viabilizar su crecimiento en medio de las demandas del mercado internacional;

La oportunidad de transformar el MERCOSUR en un polo mundial de producción y desarrollo de productos automotrices;

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Prorrogar, por tiempo indeterminado, la vigencia del Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, con las modificaciones que constan en los protocolos adicionales posteriores, siempre que no contravengan las disposiciones del presente Protocolo.

Las disposiciones del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, con las modificaciones que constan en los protocolos adicionales posteriores, se aplicarán en su totalidad al intercambio comercial de Productos Automotores entre las Partes, con las modificaciones efectuadas por este Protocolo.

Artículo 2º.- En el Artículo 10 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, donde se lee “a partir del 1° de julio de 2008 y hasta el 30 de junio de 2013”, léase “a partir del 1° de julio de 2016 y hasta el 30 de junio de 2029”.

Artículo 3º.- Sustituir la redacción actual del Artículo 11 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, por el siguiente texto:

“Artículo 11 – Coeficiente de Desvío sobre las Exportaciones en el Comercio Bilateral

El modelo de administración del comercio bilateral de Productos Automotores entre las Partes observará las siguientes condiciones básicas:

- a) En el período del 1° de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2020, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 1,7.
- b) En el período del 1° de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2023, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 1,8.
- c) En el período del 1° de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 1,9.

- d) En el período del 1° de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 2.
- e) En el período del 1° de julio de 2027 hasta el 30 de junio de 2028, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 2,5.
- f) En el período del 1° de julio de 2028 hasta el 30 de junio de 2029, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 3.
- g) A partir del 1° de julio de 2029, el intercambio de productos automotores entre las Partes se regirá por el libre comercio.
- h) No habrá un límite máximo para las exportaciones, con margen de preferencia de 100% mencionada en el Artículo 9°, de una de las Partes hacia la otra, siempre que se respeten los “flex” límites establecidos en este Artículo.
- i) La documentación para efectivizar la importación, cuando sea necesaria, deberá ser liberada por las Partes, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, conteniendo la información necesaria para su emisión en forma correcta y completa.”

Artículo 4°.- En el Artículo 16 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, se sustituye la redacción actual por la siguiente:

“Los Productos Automotores listados en el Artículo 1° literales a) a i), así como los subconjuntos y conjuntos especificados en el literal j), serán considerados originarios de las Partes, siempre que incorporen un contenido regional mínimo del MERCOSUR de 50%, calculado según la siguiente fórmula:

$$ICR = \left\{ 1 - \frac{\text{Valor aduanero de los materiales no originarios}}{\text{Valor FOB de exportación del producto final}} \right\} \times 100 \geq 50\%$$

Para el cálculo de esta fórmula, podrá utilizarse el INCOTERM equivalente al INCOTERM “FOB de exportación” de acuerdo con la modalidad de exportación utilizada.

Entiéndase por “materiales” las materias primas, insumos, productos intermedios y autopartes utilizados en la producción de otro bien.

El “valor aduanero” debe ser entendido como el valor determinado de conformidad con el Acuerdo de Valoración Aduanera de la Organización Mundial del Comercio.”

Artículo 5º.- En el Artículo 17 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, se sustituye la redacción actual por la siguiente:

“La regla de origen aplicable a los “Productos Automotores” listados en el literal j), excepto conjuntos y subconjuntos, del Artículo 1° del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, será la misma Regla General de Origen del MERCOSUR, según lo establecido en el artículo 3° del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE-18) o aquél que, en el futuro, lo modifique o sustituya.”

A partir del 1° de enero de 2027, las reglas de origen aplicables a los “Productos Automotores” listados en el literal j), incluyendo conjuntos y subconjuntos, serán aquellas definidas en la columna “Requisitos Específicos de Origen” del Apéndice II del presente Protocolo y obedecerán a la fórmula descrita en el Artículo 4° de este Protocolo.

Los Apéndices I y II del presente Protocolo serán actualizados por el Comité Automotor, siempre que sea necesario y teniendo en cuenta los acuerdos firmados con otros socios comerciales.

Artículo 6º.- Los materiales originarios del MERCOSUR, enumerados en el Apéndice I de este Protocolo, serán considerados como originarios de Brasil o de Argentina siempre que cumplan con las condiciones de origen establecidas en el Régimen de Origen de este Acuerdo.

Los materiales originarios del MERCOSUR, que no están enumerados en el Apéndice I de este Protocolo, serán considerados como originarios de Brasil o de Argentina siempre que cumplan con el Régimen de Origen del MERCOSUR establecido en el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE-18) o aquél que, en el futuro, lo modifique o sustituya.

Artículo 7º.- Las Partes iniciarán, de común acuerdo, después de la entrada en vigor de este Protocolo, discusiones sobre la acumulación de origen con otros socios comerciales.

Artículo 8º.- Las Partes otorgarán, recíprocamente, margen de preferencia de 100% (cien por ciento) a las importaciones de 10.000 (diez mil) unidades anuales de vehículos de la posición 8703 de la NCM (versión NCM - SA 2017), cuando cumplan con un ICR mínimo del 35%, calculado de acuerdo con la fórmula del Artículo 4° del presente Protocolo. La distribución de esta cuota será efectuada por la Parte exportadora. Cada modelo de vehículo podrá recibir un porcentaje máximo del 20% de la cuota total.

El Comité Automotor podrá evaluar la posibilidad de incluir códigos NCM adicionales al referido en este Artículo.

No serán considerados originarios los productos resultantes de operaciones o procesos por los que adquieran la forma final en la que serán comercializados, cuando en esas operaciones o procesos fuesen utilizados exclusivamente materiales no originarios de las Partes y consistan apenas en montajes o ensamblajes.

Artículo 9º.- Las Partes otorgarán, recíprocamente, de conformidad con las cuotas anuales de importación detalladas en este artículo, margen de preferencia de 100% (cien por ciento) a los vehículos clasificados en los códigos NCM (versión NCM - SA 2017) 8702, 8703.40.00, 8703.50.00, 8703.60.00, 8703.70.00, 8703.80.00 y 8704, cuando cumplan con un ICR mínimo de 35%, calculado de acuerdo con la fórmula del Artículo 4º del presente Protocolo, por un período de 10 años, contados a partir del 1º de enero de 2020:

Año	Cuota (unidades)
2020	15.000
2021	18.500
2022	22.000
2023	25.500
2024	29.000
2025	32.500
2026	36.000
2027	39.500
2028	43.000
2029	50.000

Para los vehículos clasificados en las posiciones 8702 y 8704, lo dispuesto en este Artículo se aplicará a partir del 1º de enero de 2023, únicamente a los vehículos equipados para propulsión con motor de pistón alternativo de encendido por chispa o compresión y con motor eléctrico (híbridos) o alimentado únicamente con motor eléctrico (eléctricos).

El Comité Automotor podrá evaluar la posibilidad de incluir códigos NCM adicionales a los listados en este Artículo.

No serán considerados originarios los productos resultantes de operaciones o procesos por los que adquieran la forma final en la que serán comercializados, cuando en esas operaciones o procesos fuesen utilizados exclusivamente materiales no originarios de las Partes y consistan apenas en montajes o ensamblajes.

A partir del 1º de enero de 2030, el ICR mínimo a ser cumplido por los referidos vehículos será aquel definido en el Artículo 4º del presente Protocolo.

Artículo 10.- En el Artículo 6º del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, se sustituye la redacción actual por la siguiente:

“Las autopartes incluidas en el Apéndice I, no producidas en el ámbito del MERCOSUR cuando sean importadas para producción, tributarán un arancel del 2% (dos por ciento).

Hasta el 31 de diciembre de 2023, el arancel de importación podrá estar exento o tener su alícuota reducida a 0% (cero por ciento), a través de gastos equivalentes a 2% (dos por ciento) del valor aduanero, en proyectos de investigación y desarrollo estratégicos o programas prioritarios de apoyo al desarrollo industrial y tecnológico para el sector automotor y su cadena de valor, en la forma establecida por cada Parte.

A este efecto, se elaborará una lista, a partir de las propuestas presentadas por las entidades representativas del sector privado, constatada la inexistencia de producción.

Dicha lista será revisada periódicamente por el Comité Automotor al que se refiere el Artículo 23 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14. Cuando se verifique que una parte incluida en el listado comenzó a ser producida, en forma tal que el mercado pueda ser abastecido en condiciones normales, la misma será retirada de la lista y pasará a tributar el arancel que le corresponda.

Artículo 11.- Sustituir el Apéndice I del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, por el que consta como Apéndice I al presente Protocolo Adicional. En el Artículo 1° del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, donde se lee “NCM - SA 2007”, léase “NCM - SA 2017”.

Artículo 12.- El Régimen de Origen del MERCOSUR, establecido por el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, o aquél que, en el futuro, lo modifique o sustituya, se aplicará siempre que el “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, y sus Protocolos Adicionales subsiguientes, no dispongan algo contrario o diferente.

El formulario que se utilizará para la certificación de origen será el mismo que en el Régimen de Origen del MERCOSUR, indicando en el campo "observaciones" la expresión "ACE No. 14 - Automotor".

Los certificados de origen y demás documentos vinculados con la certificación de origen en formato digital tendrán la misma validez jurídica e idéntico valor que los emitidos en papel, siempre que sean emitidos y firmados electrónicamente por entidades y funcionarios debidamente habilitados por las Partes, tomando como referencia las especificaciones técnicas, procedimientos y demás parámetros establecidos por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), por medio de la Resolución ALADI/CR/N° 386, del 4 de noviembre de 2011, incluyendo sus actualizaciones.

Artículo 13.- Los vehículos que reciban incentivos o apoyo promocional, sectorial o regional de las Partes, sea de los Gobiernos nacionales y sus entidades centralizadas o descentralizadas, de las provincias, departamentos o estados, o de los municipios, que sean implementados a partir de la entrada en vigencia de este Protocolo, no tendrán preferencia arancelaria en el comercio con la otra Parte.

Artículo 14.- Cuando las reglas de origen negociadas en este Protocolo estén sujetas a condiciones menos favorables que las reglas acordadas con otros países no Partes del MERCOSUR, de conformidad con acuerdos firmados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Protocolo, a solicitud de una de las Partes, se evaluará la posibilidad de revisarlas de modo de actualizar las condiciones acordadas entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

Artículo 15.- Incorporar al “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, el “Memorandum de Entendimiento sobre Reglamentos Técnicos del Sector Automotor entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil” que consta como Apéndice III al presente Protocolo Adicional.

Artículo 16.- El presente Protocolo Adicional entrará en vigor en forma simultánea en el territorio de ambas Partes en la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique haber recibido, de los dos países, la notificación de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aplicación.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República Argentina: Mauricio Devoto; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Bruno de Rísios Bath.

APÉNDICE I

LISTA 1 - Automóviles y vehículos utilitarios livianos, ómnibus, camiones, camiones tractores, chasis con motor (autopropulsados), remolques y semirremolques y carrocerías y cabinas, tractores agrícolas, cosechadoras, máquinas agrícolas autopropulsadas y maquinaria vial autopropulsadas

NCM 2017	Descripción	Ítem del Artículo 1°
84244900	-- Los demás	i
84291190	Las demás	i
84291990	Las demás	i
84292090	Las demás	i
84293000	- Traillas («scrapers»)	i
84294000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	i
84295119	Las demás	i
84295129	Las demás	i
84295199	Las demás	i
84295219	Las demás	i
84295900	-- Las demás	i
84303190	Las demás	i
84304110	Perforadoras de percusión	i
84304120	Perforadoras rotativas	i
84304190	Las demás	i
84305000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	i
84335100	-- Cosechadoras-trilladoras	h
84335200	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar	h
84335300	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	h
84335911	Con capacidad de trabajar hasta dos surcos de cosecha y potencia en el volante inferior o igual a 59,7 kW (80 HP)	h
84335990	Los demás	h
84791010	Autopropulsados para esparcir y apisonar revestimientos bituminosos	i
84791090	Los demás	i
87011000	- Tractores de un solo eje	h
87012000	- Tractores de carretera para semirremolques	d
87013000	- Tractores de orugas	h;i
87019100	-- Inferior o igual a 18 kW	h
87019200	-- Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW	h
87019300	-- Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW	h
87019490	Los demás	h
87019590	Los demás	h
87021000	- Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel)	a;b
87022000	- Equipados para la propulsión, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico	a;b
87023000	- Equipados para la propulsión, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico	b
87024090	Los demás	b
87029000	- Los demás	b
87032100	-- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³	a
87032210	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
87032290	Los demás	a
87032310	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
87032390	Los demás	a

NCM 2017	Descripción	Item del Artículo 1°
87032410	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
87032490	Los demás	a
87033110	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
87033190	Los demás	a
87033210	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
87033290	Los demás	a
87033310	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
87033390	Los demás	a
87034000	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a
87035000	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a
87036000	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a
87037000	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a
87038000	- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico	a
87039000	- Los demás	a
87041090	Los demás	i
87042110	Chasis con motor y cabina	e
87042120	Con caja basculante	c
87042130	Frigoríficos o isotérmicos	c
87042190	Los demás	c
87042210	Chasis con motor y cabina	e
87042220	Con caja basculante	c
87042230	Frigoríficos o isotérmicos	c
87042290	Los demás	c
87042310	Chasis con motor y cabina	e
87042320	Con caja basculante	c
87042330	Frigoríficos o isotérmicos	c
87042340	Vehículos de chasis articulados para reenvío, con grúa incorporada, de una potencia máxima de 126 kW (170 CV) o superior	c
87042390	Los demás	c
87043110	Chasis con motor y cabina	e
87043120	Con caja basculante	c
87043130	Frigoríficos o isotérmicos	c
87043190	Los demás	c
87043210	Chasis con motor y cabina	e

NCM 2017	Descripción	Item del Artículo 1°
87043220	Con caja basculante	c
87043230	Frigoríficos o isotérmicos	c
87043290	Los demás	c
87049000	- Los demás	c
87051090	Los demás	c
87052000	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	c
87053000	- Camiones de bomberos	c
87054000	- Camiones hormigonera	c
87059090	Los demás	c
87060010	De los vehículos de la partida 87.02	e
87060090	Los demás	e
87071000	- De vehículos de la partida 87.03	g
87079090	Las demás	g
87162000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	f
87163100	- - Cisternas	f
87163900	- - Los demás	f
87164000	- Los demás remolques y semirremolques	f
87168000	- Los demás vehículos (*)	F

(*) Excepto los de tracción humana o animal

LISTA 2 – AUTOPARTES (Ítem j del Artículo 1º)

NCM 2017	Descripción	Observaciones
38151210	En colmena cerámica o metálica para conversión catalítica de gases de escape de vehículos	
39173210	De copolímeros de etileno	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
39173229	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
39173230	De poli(tereftalato de etileno)	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
39173290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
39173300	- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
39173900	- - Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
39174090	Los demás	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
39199010	De polipropileno	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
39199020	De poli(cloruro de vinilo)	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
39199090	Las demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
39233000	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	
39235000	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	
39263000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	
39269010	Arandelas	
39269021	Para transmisión	
39269090	Las demás	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
40069000	- Los demás	
40091100	- - Sin accesorios	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes

NCM 2017	Descripción	Observaciones
40091210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40091290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40092110	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40092190	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40092210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40092290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40093100	-- Sin accesorios	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40093210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40093290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40094100	-- Sin accesorios	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40094210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40094290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40103100	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	
40103200	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	
40103300	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
40103400	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	
40103500	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	
40103600	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	
40103900	- - Las demás	
40111000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	
40112010	De medida 11,00-24	
40112090	Los demás	
40117010	De las siguientes medidas: 4,00-15; 4,00-18; 4,00-19; 5,00-15; 5,00-16; 5,50-16; 6,00-16; 6,00-19; 6,00-20; 6,50-16; 6,50-20; 7,50-16; 7,50-18; 7,50-20	
40117090	Los demás	
40118090	Los demás	
40119090	Los demás	
40129010	Protectores («flaps»)	
40129090	Los demás	
40131010	Para neumáticos de los tipos utilizados en autobuses o camiones, de medida 11,00-24	
40131090	Las demás	
40139000	- Las demás	
40161010	Partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos, no domésticos, de los Capítulos 84, 85 ó 90	
40169100	- - Revestimientos para el suelo y alfombras	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
40169300	- - Juntas o empaquetaduras	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
40169990	Las demás	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
45039000	- Las demás	
45049000	- Las demás	
48054090	Los demás	
48232099	Los demás	
48237000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	
48239099	Los demás	
49111090	Los demás	
57042000	- Losetas de superficie superior a 0,3 m ² pero inferior o igual a 1 m ²	
57049000	- Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
59119000	- Los demás	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
68129910	Juntas y demás elementos con función similar de estanqueidad	
68129920	Amianto en fibras trabajado	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
68129930	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
68129990	Las demás	
68132000	- Que contengan amianto (asbesto)	
68138110	Pastillas	
68138190	Las demás	
68138910	Guarniciones para embragues en forma de discos	
68138990	Las demás	
68151090	Las demás	Exclusivamente para partes de inyección electrónica.
69091990	Los demás	
70071100	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
70072100	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
70091000	- Espejos retrovisores para vehículos	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
70099100	- - Sin enmarcar	
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	
73043110	Tubos sin revestir	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73043910	Tubos sin revestir, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73043920	Tubos revestidos, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73045111	Tubos capilares de diámetro exterior inferior o igual a 3 mm y diámetro interior inferior o igual a 0,2 mm	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73045119	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73045910	Tubos con un diámetro exterior de 229 mm o inferior	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes

NCM 2017	Descripción	Observaciones
73049019	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73049090	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73063000	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73065000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73071100	-- De fundición no maleable	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73071920	De acero	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73071990	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73072100	-- Bridas	
73072200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	
73079100	-- Bridas	
73079200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	
73079300	-- Accesorios para soldar a tope	
73079900	-- Los demás	
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	
73121090	Los demás	
73151100	-- Cadenas de rodillos	
73151210	Para transmisión	
73151290	Las demás	
73151900	-- Partes	
73152000	- Cadenas antideslizantes	
73170020	Grapas de alambre curvado	
73170090	Los demás	
73181300	-- Escarpas y armellas, roscadas	
73181400	-- Tornillos taladradores	
73181500	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	
73181600	-- Tuercas	
73181900	-- Los demás	
73182100	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	
73182200	-- Las demás arandelas	
73182300	-- Remaches	
73182400	-- Pasadores, clavijas y chavetas	
73182900	-- Los demás	
73201000	- Ballestas y sus hojas	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
73202010	Cilíndricos	
73202090	Los demás	
73209000	- Los demás	
73251000	- De fundición no maleable	
73259910	De acero	
73259990	Las demás	
73261900	- - Las demás	
73262000	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	
73269010	Casquetes elípticos de acero al níquel según Norma ASME SA 353, de los tipos utilizados en la fabricación de recipientes para gas comprimido o licuado	
73269090	Las demás	
74111010	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
74111090	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
74112110	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
74112190	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
74112210	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
74112290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
74112910	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
74112990	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
74121000	- De cobre refinado	
74122000	- De aleaciones de cobre	
74152100	- - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	
74152900	- - Los demás	
74153300	- - Tornillos; pernos y tuercas	
74153900	- - Los demás	
74199930	Muelles (resortes)	
74199990	Las demás	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
76081000	- De aluminio sin alear	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
76082010	Sin costura, extrudidos y trefilados según Norma ASTM B210, de sección circular, de aleación AA 6061 («Aluminium Association»), con límite elástico aparente de Johnson («JAEL») superior a 3.000 Nm según Norma SAE AE7, diámetro exterior superior o igual a 85 mm pero inferior o igual a 105 mm y espesor superior o igual a 1,9 mm e inferior o igual a 2,3 mm	
76082090	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
76090000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	
76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	
76161000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	
76169900	- - Las demás	
83012000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	
83015000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	
83016000	- Partes	
83017000	- Llaves presentadas aisladamente	
83021000	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	
83023000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	
83071090	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
83079000	- De los demás metales comunes	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
83081000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	
83082000	- Remaches tubulares o con espiga hendida	
83099000	- Los demás	
83100000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	
84073390	Los demás	
84073490	Los demás	
84079000	- Los demás motores	
84082010	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³	
84082020	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	
84082030	De cilindrada superior a 2.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.500 cm ³	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
84082090	Los demás	
84089090	Los demás	
84099111	Bielas	
84099112	Bloques, culatas y cárteres	
84099113	Carburadores con bomba y dispositivo de compensación de nivel de combustible incorporados, ambos a membrana, de diámetro de venturi inferior o igual a 22,8 mm y peso inferior o igual a 280 g	
84099114	Válvulas de admisión o de escape	
84099115	Tubos múltiples de admisión o de escape	
84099116	Aros de émbolo (pistón)	
84099117	Guías de válvulas	
84099118	Los demás carburadores	
84099120	Émbolos (pistones)	
84099130	Camisas de cilindro	
84099140	Inyección electrónica	
84099190	Las demás	
84099912	Bloques y cárteres	
84099914	Válvulas de admisión o de escape	
84099915	Tubos múltiples de admisión o de escape	
84099917	Guías de válvulas	
84099929	Los demás	
84099930	Camisas de cilindros	
84099949	Las demás	
84099959	Las demás	
84099969	Los demás	
84099979	Los demás	
84099991	Camisas de cilindro soldadas a culatas, con diámetro superior o igual a 200 mm	
84099999	Las demás	
84122110	Cilindros hidráulicos	
84122190	Los demás	
84122900	-- Los demás	
84123110	Cilindros neumáticos	
84123190	Los demás	
84129080	Otras, de máquinas de las subpartidas 8412.21 u 8412.31	
84129090	Las demás	
84131900	-- Las demás	
84132000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	
84133010	Para gasolina o alcohol	
84133020	Inyectoras de combustible para motores de encendido por compresión	
84133030	Para aceite lubricante	
84133090	Las demás	
84135090	Las demás	
84136011	De engranajes	
84136019	Las demás	
84136090	Las demás	
84137010	Electrobombas sumergibles	
84137090	Las demás	
84138100	-- Bombas	
84139190	Las demás	
84139200	-- De elevadores de líquidos	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
84141000	- Bombas de vacío	
84143011	Con capacidad inferior a 4.700 frigorías/h	
84143091	Con capacidad inferior o igual a 16.000 frigorías/h	
84143099	Los demás	
84145990	Los demás	
84148019	Los demás	
84148021	Turboalimentadores de aire, de peso inferior o igual a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos	
84148022	Turboalimentadores de aire, de peso superior a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos	
84148033	Centrífugos, de caudal máximo inferior a 22.000 m ³ /h	
84148039	Los demás	
84148090	Los demás	
84149010	De bombas	
84149020	De ventiladores o campanas aspirantes	
84149031	Émbolos (pistones)	
84149033	Bloques, culatas y cárteres	
84149034	Válvulas	
84149039	Las demás	
84152010	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	
84152090	Los demás	
84158210	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	
84159090	Las demás	
84186940	Grupos frigoríficos de compresión con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	
84189900	- - Las demás	
84195090	Los demás	
84198940	Evaporadores	
84212300	- - Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	
84212990	Los demás	
84213100	- - Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	
84213920	Depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos	
84213990	Los demás	
84219910	De aparatos para filtrar o depurar gases, de la subpartida 8421.39	
84219999	Las demás	
84248990	Los demás	
84249090	Las demás	
84254200	- - Los demás gatos hidráulicos	
84254910	Manuales	
84254990	Los demás	
84269100	- - Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	
84306919	Los demás	
84306990	Los demás	
84312011	De apiladoras autopropulsadas	
84312090	Las demás	
84314100	- - Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
84314200	- - Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares («angledozers»)	
84314921	Cabinas	
84314922	Orugas	
84314923	Depósitos de combustible y demás recipientes	
84314929	Las demás	
84339090	Las demás	
84714190	Las demás	
84733042	Placas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm ²	
84733049	Los demás	
84811000	- Válvulas reductoras de presión	
84812011	Con piñón	
84812019	Las demás	
84812090	Las demás	
84813000	- Válvulas de retención	
84814000	- Válvulas de alivio o seguridad	
84818021	Válvulas de expansión termostática o presostática	
84818092	Válvulas solenoides	
84818093	Válvulas esclusas	
84818095	Válvulas esféricas	
84818097	Válvulas mariposa	
84818099	Los demás	
84819090	Las demás	
84821010	Radiales	
84821090	Los demás	
84822010	Radiales	
84822090	Los demás	
84823000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	
84824000	- Rodamientos de agujas	
84825010	Radiales	
84825090	Los demás	
84828000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	
84829119	Las demás	
84829120	Rodillos cilíndricos	
84829130	Rodillos cónicos	
84829190	Los demás	
84829910	Sellos, tapas y jaulas de acero	
84829990	Las demás	
84831019	Los demás	
84831020	Árboles de levas para comando de válvulas	
84831030	Árboles flexibles	
84831040	Manivelas	
84831090	Los demás	
84832000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	
84833010	Montados con cojinetes de metal antifricción	
84833029	Los demás	
84833090	Los demás	
84834010	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	
84834090	Los demás	
84835010	Poleas, excepto las tensoras con rodamientos	
84835090	Los demás	
84836011	De fricción	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
84836019	Los demás	
84836090	Los demás	
84839000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	
84841000	- Juntas metaloplásticas	
84842000	- Juntas mecánicas de estanqueidad	
84849000	- Los demás	
84879000	- Las demás	
85011019	Los demás	
85011021	Síncronos	
85011029	Los demás	
85012000	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W	
85013110	Motores	
85013210	Motores	
85013220	Generadores	
85014021	Síncronos	
85014029	Los demás	
85044090	Los demás	
85051100	- - De metal	
85051910	De ferrita (cerámicos)	
85051990	Los demás	
85052090	Los demás	
85059080	Los demás	
85059090	Partes	
85071090	Los demás	
85072010	De peso inferior o igual a 1.000 kg	
85073019	Los demás	
85074000	- De níquel-hierro	
85075000	- De níquel-hidruro metálico	
85076000	- De iones de litio	
85078000	- Los demás acumuladores	
85079010	Separadores	
85079020	Recipientes de materia plástica, sus tapas y tapones	
85079090	Las demás	
85111000	- Bujías de encendido	
85112010	Magnetos	
85112090	Los demás	
85113010	Distribuidores	
85113020	Bobinas de encendido	
85114000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	
85115010	Dínamos y alternadores	
85115090	Los demás	
85118010	Bujías de caldeo (calentamiento)	
85118020	Reguladores disyuntores	
85118030	Dispositivos electrónicos de encendido, numéricos (digitales)	
85118090	Los demás	
85119000	- Partes	
85122011	Faros	
85122019	Los demás	
85122021	Luces fijas	
85122022	Luces indicadoras de maniobra	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
85122023	Cajas combinadas	
85122029	Los demás	
85123000	- Aparatos de señalización acústica	
85124010	Limpiaparabrisas	
85124020	Eliminadores de escarcha o vaho	
85129000	- Partes	
85176294	Traductores (convertidores) de protocolos para interconexión de redes («gateway»)	
85177010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	
85182990	Los demás	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
85189010	De altavoces	
85198110	Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
85235910	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	
85272100	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	
85272900	- - Los demás	
85291019	Las demás	
85299090	Las demás	
85308090	Los demás	
85311090	Los demás	
85319000	- Partes	
85322119	Los demás	
85322200	- - Electrolíticos de aluminio	
85322390	Los demás	
85322410	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	
85322510	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	
85322590	Los demás	
85322990	Los demás	
85323090	Los demás	
85331000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	
85332110	De alambre	
85332120	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	
85332190	Las demás	
85332900	- - Las demás	
85333110	Potenciómetros	
85333190	Las demás	
85333990	Las demás	
85334019	Las demás	
85334092	Los demás potenciómetros de carbón	
85340011	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico	
85340012	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico	
85340013	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	
85340019	Los demás	
85340020	Simple faz, flexibles	
85340031	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico	
85340032	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico	
85340033	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
85340039	Los demás	
85340040	Doble faz, flexibles	
85340051	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	
85340059	Los demás	
85353019	Los demás	
85361000	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	
85362000	- Disyuntores	
85364100	- - Para una tensión inferior o igual a 60 V	
85365090	Los demás	
85366100	- - Portalámparas	
85369010	Conectores, para cables planos constituidos por conductores paralelos aislados individualmente	
85369030	Zócalos para microestructuras electrónicas	
85369040	Conectores para circuitos impresos	
85369090	Los demás	
85371020	Controladores programables	
85371090	Los demás	
85381000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	
85389090	Las demás	
85391010	Para una tensión inferior o igual a 15 V	
85391090	Los demás	
85392110	Para una tensión inferior o igual a 15 V	
85392190	Los demás	
85392910	Para una tensión inferior o igual a 15 V	
85392990	Los demás	
85393900	- - Los demás	
85399090	Las demás	
85414022	Los demás emisores de luz (LED), excepto diodos láser	
85423190	Los demás	
85423229	Las demás	
85423299	Las demás	
85423319	Los demás	
85423919	Los demás	
85423920	Los demás, sin montar	
85423939	Los demás	
85423999	Los demás	
85432000	- Generadores de señales	
85437099	Los demás	
85442000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	
85443000	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	
85444200	- - Provisos de piezas de conexión	
85444900	- - Los demás	
85452000	- Escobillas	
85462000	- De cerámica	
85469000	- Los demás	
85471000	- Piezas aislantes de cerámica	
85472090	Las demás	
85479000	- Los demás	
87060020	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
87079010	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	
87081000	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	
87082100	- - Cinturones de seguridad	
87082911	Guardabarros	
87082912	Parrillas de radiador	
87082913	Puertas	
87082914	Paneles de instrumentos	
87082919	Los demás	
87082991	Guardabarros	
87082992	Parrillas de radiador	
87082993	Puertas	
87082994	Paneles de instrumentos	
87082995	Generadores de gas para accionar retractores de cinturones de seguridad	
87082999	Los demás	
87083011	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	
87083019	Las demás	
87083090	Los demás	
87084011	Servoasistidas, aptas para pares de entrada superiores o iguales a 750 Nm	
87084019	Las demás	
87084080	Las demás cajas de cambio	
87084090	Partes	
87085012	Ejes portadores	
87085019	Los demás	
87085080	Los demás	
87085091	De ejes portadores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	
87085099	Las demás	
87087010	De ejes propulsores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	
87087090	Los demás	
87088000	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)	
87089100	- - Radiadores y sus partes	
87089200	- - Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	
87089300	- - Embragues y sus partes	
87089411	Volantes	
87089412	Columnas	
87089413	Cajas de dirección	
87089481	Volantes	
87089482	Columnas	
87089483	Cajas de dirección	
87089510	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag)	
87089521	Bolsas inflables para airbag	
87089522	Sistema de inflado	
87089529	Las demás	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
87089910	Dispositivos para el comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios, incluso los de adaptación de los preexistentes, de los tipos utilizados por personas discapacitadas	
87089990	Los demás	
87169010	Chasis para remolques y semirremolques	Sin tren rodante.
87169090	Las demás	
90251190	Los demás	
90251990	Los demás	
90259010	De termómetros	
90259090	Los demás	
90261011	Medidores-transmisores electrónicos, que funcionen por el principio de inducción electromagnética	
90261019	Los demás	
90261029	Los demás	
90262010	Manómetros	
90262090	Los demás	
90268000	- Los demás instrumentos y aparatos	
90269010	De instrumentos y aparatos para medida o control de nivel	
90269020	De manómetros	
90269090	Los demás	
90271000	- Analizadores de gases o humos	
90279099	Los demás	
90282010	De peso inferior o igual a 50 kg	
90291010	Cuentarrevoluciones, contadores de producción o de horas de trabajo	
90291090	Los demás	
90292010	Velocímetros y tacómetros	
90299010	De velocímetros y tacómetros	
90299090	Los demás	
90303321	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	
90308990	Los demás	
90309090	Los demás	
90318011	Dinamómetros	
90318040	Aparatos digitales de los tipos utilizados en vehículos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes, tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo)	
90318099	Los demás	
90319090	Los demás	
90321010	De expansión de fluidos	
90321090	Los demás	
90322000	- Manóstatos (presóstatos)	
90328911	Electrónicos	
90328919	Los demás	
90328921	Para sistemas antibloqueo de freno (ABS)	
90328922	Para sistemas de suspensión	
90328923	Para sistemas de transmisión	
90328924	Para sistemas de ignición	
90328925	Para sistemas de inyección	
90328929	Los demás	
90328981	De presión	
90328982	De temperatura	

NCM 2017	Descripción	Observaciones
90328983	De humedad	
90328989	Los demás	
90328990	Los demás	
90329010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	
90329091	De termostatos	
90329099	Los demás	
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
91091000	- Eléctricos	
91141000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	
91149020	Agujas	
91149050	Ejes y piñones	
91149090	Las demás	
94012000	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	
94018000	- Los demás asientos	
94019090	Las demás	
96035000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	
96138000	- Los demás encendedores y mecheros	
96139000	- Partes	

APÉNDICE II
AUTOPARTES (Ítem j del Artículo 1º)

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
38151210	En colmena cerámica o metálica para conversión catalítica de gases de escape de vehículos	Cambio de subpartida o ICR del 50% o como resultado de una reacción química o procesamiento biotecnológico
39173210	De copolímeros de etileno	Cambio de partida o ICR del 50%
39173229	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
39173230	De poli(tereftalato de etileno)	Cambio de partida o ICR del 50%
39173290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
39173300	- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	Cambio de partida o ICR del 50%
39173900	-- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
39174090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
39199010	De polipropileno	Cambio de partida o ICR del 50%
39199020	De poli(cloruro de vinilo)	Cambio de partida o ICR del 50%
39199090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
39233000	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	ICR del 50%
39235000	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	Cambio de partida o ICR del 50%
39263000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	Cambio de partida o ICR del 50%
39269010	Arandelas	Cambio de partida o ICR del 50%
39269021	Para transmisión	Cambio de partida o ICR del 50%
39269090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40069000	- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40091100	-- Sin accesorios	Cambio de partida o ICR del 50%
40091210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa	Cambio de partida o ICR del 50%
40091290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40092110	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa	Cambio de partida o ICR del 50%
40092190	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40092210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa	Cambio de partida o ICR del 50%
40092290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
40093100	-- Sin accesorios	Cambio de partida o ICR del 50%
40093210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa	Cambio de partida o ICR del 50%
40093290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40094100	-- Sin accesorios	Cambio de partida o ICR del 50%
40094210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa	Cambio de partida o ICR del 50%
40094290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40103100	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
40103200	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
40103300	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
40103400	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
40103500	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
40103600	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
40103900	-- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40111000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	Cambio de partida o ICR del 50%
40112010	De medida 11,00-24	Cambio de partida o ICR del 50%
40112090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40117010	De las siguientes medidas: 4,00-15; 4,00-18; 4,00-19; 5,00-15; 5,00-16; 5,50-16; 6,00-16; 6,00-19; 6,00-20; 6,50-16; 6,50-20; 7,50-16; 7,50-18; 7,50-20	Cambio de partida o ICR del 50%
40117090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40118090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40119090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40129010	Protectores («flaps»)	Cambio de partida o ICR del 50%
40129090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40131010	Para neumáticos de los tipos utilizados en autobuses o camiones, de medida 11,00-24	Cambio de partida o ICR del 50%
40131090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
40139000	- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40161010	Partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos, no domésticos, de los Capítulos 84, 85 ó 90	Cambio de partida o ICR del 50%
40169100	- - Revestimientos para el suelo y alfombras	Cambio de partida o ICR del 50%
40169300	- - Juntas o empaquetaduras	Cambio de partida o ICR del 50%
40169990	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	Cambio de partida o ICR del 50%
45039000	- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
45049000	- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
48054090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
48232099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
48237000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	Cambio de partida o ICR del 50%
48239099	Los demás	Cambio de partida e ICR del 50%
49111090	Los demás	Cambio de partida
57042000	- Losetas de superficie superior a 0,3 m2 pero inferior o igual a 1 m2	Hilado de fibras cortadas naturales y / o artificiales combinadas con tejido o con mechones; o Extrusión de hilo de filamento artificial combinado con tejido o mechones; o Fabricación a partir de hilados de fibra de coco o hilados de sisal o hilados de yute o hilados de viscosa o hilados con anillos clásicos; o Extrusión de fibras artificiales combinadas con técnicas no tejidas que incluyen punzonado con aguja.
57049000	- Los demás	

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
59119000	- Los demás	Hilado de fibras cortadas naturales y / o artificiales combinadas con tejido; o Extrusión de fibras artificiales combinadas con tejido; o Tejido combinado con teñido o con revestimiento o con laminado; o Revestimiento, flocado, laminado o metalizado combinado con al menos otras dos operaciones principales de preparación o acabado (como calandrado, procesos de resistencia a la contracción, fraguado térmico, acabado permanente) siempre que el valor de todos los materiales no originarios utilizados no exceda de 50 % del valor FOB del producto.
68129910	Juntas y demás elementos con función similar de estanqueidad	Cambio de partida o ICR del 50%
68129920	Amianto en fibras trabajado	Cambio de partida o ICR del 50%
68129930	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	Cambio de partida o ICR del 50%
68129990	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
68132000	- Que contengan amianto (asbesto)	Cambio de partida o ICR del 50%
68138110	Pastillas	ICR del 50%
68138190	Las demás	ICR del 50%
68138910	Guarniciones para embragues en forma de discos	ICR del 50%
68138990	Las demás	ICR del 50%
68151090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
69091990	Los demás	Cambio de partida
70071100	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 7005
70072100	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 7005
70091000	- Espejos retrovisores para vehículos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 7005
70099100	-- Sin enmarcar	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 7005
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	Cambio de partida o ICR del 50%
73043110	Tubos sin revestir	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
73043910	Tubos sin revestir, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
73043920	Tubos revestidos, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
73045111	Tubos capilares de diámetro exterior inferior o igual a 3 mm y diámetro interior inferior o igual a 0,2 mm	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
73045119	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
73045910	Tubos con un diámetro exterior de 229 mm o inferior	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
73049019	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
73049090	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
73063000	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	Cambio de capítulo, excepto para materiales no originarios de las partidas 7213 a 7217, 7221 a 7223 y 7225 a 7229
73065000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	Cambio de capítulo, excepto para materiales no originarios de las partidas 7213 a 7217, 7221 a 7223 y 7225 a 7229
73071100	-- De fundición no maleable	Cambio de partida
73071920	De acero	Cambio de partida
73071990	Los demás	Cambio de partida
73072100	-- Bridas	Torneado, taladrado, ensanchado, roscado, desbarbado y granallado de piezas forjadas, siempre que el valor total de las piezas forjadas no originarias no exceda el 35% del valor FOB del producto.
73072200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	Torneado, taladrado, ensanchado, roscado, desbarbado y granallado de piezas forjadas, siempre que el valor total de las piezas forjadas no originarias no exceda el 35% del valor FOB del producto.
73079100	-- Bridas	Cambio de partida
73079200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	Cambio de partida
73079300	-- Accesorios para soldar a tope	Cambio de partida
73079900	-- Los demás	Cambio de partida
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Cambio de partida
73121090	Los demás	Cambio de partida
73151100	-- Cadenas de rodillos	Cambio de partida
73151210	Para transmisión	Cambio de partida

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
73151290	Las demás	Cambio de partida
73151900	- - Partes	Cambio de partida
73152000	- Cadenas antideslizantes	Manufactura en la cual el valor de los materiales no originarios de la partida 7315 no exceda del 50% del valor FOB del producto
73170020	Grapas de alambre curvado	Cambio de partida
73170090	Los demás	Cambio de partida
73181300	- - Escarpas y armellas, roscadas	Cambio de partida
73181400	- - Tornillos taladradores	Cambio de partida
73181500	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Cambio de partida
73181600	- - Tuercas	Cambio de partida
73181900	- - Los demás	Cambio de partida
73182100	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	Cambio de partida
73182200	- - Las demás arandelas	Cambio de partida
73182300	- - Remaches	Cambio de partida
73182400	- - Pasadores, clavijas y chavetas	Cambio de partida
73182900	- - Los demás	Cambio de partida
73201000	- Ballestas y sus hojas	Cambio de partida
73202010	Cilíndricos	Cambio de partida
73202090	Los demás	Cambio de partida
73209000	- Los demás	Cambio de partida
73251000	- De fundición no maleable	Cambio de partida
73259910	De acero	Cambio de partida
73259990	Las demás	Cambio de partida
73261900	- - Las demás	Cambio de partida
73262000	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	Cambio de partida
73269010	Casquetes elípticos de acero al níquel según Norma ASME SA 353, de los tipos utilizados en la fabricación de recipientes para gas comprimido o licuado	Cambio de partida
73269090	Las demás	Cambio de partida
74111010	Sin aletas ni ranuras	Cambio de partida
74111090	Los demás	Cambio de partida
74112110	Sin aletas ni ranuras	Cambio de partida
74112190	Los demás	Cambio de partida
74112210	Sin aletas ni ranuras	Cambio de partida
74112290	Los demás	Cambio de partida
74112910	Sin aletas ni ranuras	Cambio de partida
74112990	Los demás	Cambio de partida
74121000	- De cobre refinado	Cambio de partida
74122000	- De aleaciones de cobre	Cambio de partida
74152100	- - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	Cambio de partida
74152900	- - Los demás	Cambio de partida
74153300	- - Tornillos; pernos y tuercas	Cambio de partida
74153900	- - Los demás	Cambio de partida
74199930	Muelles (resortes)	Cambio de partida
74199990	Las demás	Cambio de partida
76081000	- De aluminio sin alear	Cambio de partida e ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
76082010	Sin costura, extrudidos y trefilados según Norma ASTM B210, de sección circular, de aleación AA 6061 («Aluminium Association»), con límite elástico aparente de Johnson («JAEL») superior a 3.000 Nm según Norma SAE AE7, diámetro exterior superior o igual a 85 mm pero inferior o igual a 105 mm y espesor superior o igual a 1,9 mm e inferior o igual a 2,3 mm	Cambio de partida e ICR del 50%
76082090	Los demás	Cambio de partida e ICR del 50%
76090000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	Cambio de partida e ICR del 50%
76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Cambio de partida e ICR del 50%
76161000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	Cambio de partida e ICR del 50%
76169900	- - Las demás	Cambio de partida e ICR del 50%
83012000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	Cambio de partida o ICR del 50%
83015000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	Cambio de partida o ICR del 50%
83016000	- Partes	Cambio de partida o ICR del 50%
83017000	- Llaves presentadas aisladamente	Cambio de partida o ICR del 50%
83021000	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	Cambio de partida o ICR del 50%
83023000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	ICR del 50%
83071090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
83079000	- De los demás metales comunes	Cambio de partida o ICR del 50%
83081000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	Cambio de partida o ICR del 50%
83082000	- Remaches tubulares o con espiga hendida	Cambio de partida o ICR del 50%
83099000	- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
83100000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	Cambio de partida o ICR del 50%
84073390	Los demás	ICR del 50%
84073490	Los demás	ICR del 50%
84079000	- Los demás motores	ICR del 50%
84082010	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³	ICR del 50%
84082020	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	ICR del 50%
84082030	De cilindrada superior a 2.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.500 cm ³	ICR del 50%
84082090	Los demás	ICR del 50%
84089090	Los demás	ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
84099111	Bielas	ICR del 50%
84099112	Bloques, culatas y cárteres	ICR del 50%
84099113	Carburadores con bomba y dispositivo de compensación de nivel de combustible incorporados, ambos a membrana, de diámetro de venturi inferior o igual a 22,8 mm y peso inferior o igual a 280 g	ICR del 50%
84099114	Válvulas de admisión o de escape	ICR del 50%
84099115	Tubos múltiples de admisión o de escape	ICR del 50%
84099116	Aros de émbolo (pistón)	ICR del 50%
84099117	Guías de válvulas	ICR del 50%
84099118	Los demás carburadores	ICR del 50%
84099120	Émbolos (pistones)	ICR del 50%
84099130	Camisas de cilindro	ICR del 50%
84099140	Inyección electrónica	ICR del 50%
84099190	Las demás	ICR del 50%
84099912	Bloques y cárteres	ICR del 50%
84099914	Válvulas de admisión o de escape	ICR del 50%
84099915	Tubos múltiples de admisión o de escape	ICR del 50%
84099917	Guías de válvulas	ICR del 50%
84099929	Los demás	ICR del 50%
84099930	Camisas de cilindros	ICR del 50%
84099949	Las demás	ICR del 50%
84099959	Las demás	ICR del 50%
84099969	Los demás	ICR del 50%
84099979	Los demás	ICR del 50%
84099991	Camisas de cilindro soldadas a culatas, con diámetro superior o igual a 200 mm	ICR del 50%
84099999	Las demás	ICR del 50%
84122110	Cilindros hidráulicos	Cambio de partida o ICR del 50%
84122190	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84122900	-- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84123110	Cilindros neumáticos	Cambio de partida o ICR del 50%
84123190	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84129080	Otras, de máquinas de las subpartidas 8412.21 u 8412.31	Cambio de partida o ICR del 50%
84129090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84131900	-- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84132000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	Cambio de partida o ICR del 50%
84133010	Para gasolina o alcohol	Cambio de partida o ICR del 50%
84133020	Inyectoras de combustible para motores de encendido por compresión	Cambio de partida o ICR del 50%
84133030	Para aceite lubricante	Cambio de partida o ICR del 50%
84133090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
84135090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84136011	De engranajes	Cambio de partida o ICR del 50%
84136019	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84136090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84137010	Electrobombas sumergibles	Cambio de partida o ICR del 50%
84137090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84138100	-- Bombas	Cambio de partida o ICR del 50%
84139190	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84139200	-- De elevadores de líquidos	Cambio de partida o ICR del 50%
84141000	- Bombas de vacío	Cambio de partida o ICR del 50%
84143011	Con capacidad inferior a 4.700 frigorías/h	Cambio de partida o ICR del 50%
84143091	Con capacidad inferior o igual a 16.000 frigorías/h	Cambio de partida o ICR del 50%
84143099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84145990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84148019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84148021	Turboalimentadores de aire, de peso inferior o igual a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos	Cambio de partida o ICR del 50%
84148022	Turboalimentadores de aire, de peso superior a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos	Cambio de partida o ICR del 50%
84148033	Centrífugos, de caudal máximo inferior a 22.000 m ³ /h	Cambio de partida o ICR del 50%
84148039	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84148090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84149010	De bombas	Cambio de partida o ICR del 50%
84149020	De ventiladores o campanas aspirantes	Cambio de partida o ICR del 50%
84149031	Émbolos (pistones)	Cambio de partida o ICR del 50%
84149033	Bloques, culatas y cárteres	Cambio de partida o ICR del 50%
84149034	Válvulas	Cambio de partida o ICR del 50%
84149039	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
84152010	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	ICR del 50%
84152090	Los demás	ICR del 50%
84158210	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	Cambio de partida o ICR del 50%
84159090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84186940	Grupos frigoríficos de compresión con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	Cambio de partida o ICR del 50%
84189900	-- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84195090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84198940	Evaporadores	Cambio de partida o ICR del 50%
84212300	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Cambio de partida o ICR del 50%
84212990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84213100	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Cambio de partida o ICR del 50%
84213920	Depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos	Cambio de partida o ICR del 50%
84213990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84219910	De aparatos para filtrar o depurar gases, de la subpartida 8421.39	Cambio de partida o ICR del 50%
84219999	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84248990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84249090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84254200	-- Los demás gatos hidráulicos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
84254910	Manuales	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
84254990	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
84269100	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
84306919	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
84306990	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
84312011	De apiladoras autopropulsadas	Cambio de partida o ICR del 50%
84312090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84314100	- - Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	Cambio de partida o ICR del 50%
84314200	- - Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares («angledozers»)	Cambio de partida o ICR del 50%
84314921	Cabinas	Cambio de partida o ICR del 50%
84314922	Orugas	Cambio de partida o ICR del 50%
84314923	Depósitos de combustible y demás recipientes	Cambio de partida o ICR del 50%
84314929	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84339090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84714190	Las demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8473 o ICR del 50%
84733042	Placas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm ²	Cambio de partida o ICR del 50%
84733049	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84811000	- Válvulas reductoras de presión	Cambio de partida o ICR del 50%
84812011	Con piñón	Cambio de partida o ICR del 50%
84812019	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84812090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84813000	- Válvulas de retención	Cambio de partida o ICR del 50%
84814000	- Válvulas de alivio o seguridad	Cambio de partida o ICR del 50%
84818021	Válvulas de expansión termostática o presostática	Cambio de partida o ICR del 50%
84818092	Válvulas solenoides	Cambio de partida o ICR del 50%
84818093	Válvulas esclusas	Cambio de partida o ICR del 50%
84818095	Válvulas esféricas	Cambio de partida o ICR del 50%
84818097	Válvulas mariposa	Cambio de partida o ICR del 50%
84818099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84819090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84821010	Radiales	ICR del 55%
84821090	Los demás	ICR del 55%
84822010	Radiales	ICR del 55%
84822090	Los demás	ICR del 55%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
84823000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	ICR del 55%
84824000	- Rodamientos de agujas	ICR del 55%
84825010	Radiales	ICR del 55%
84825090	Los demás	ICR del 55%
84828000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	ICR del 55%
84829119	Las demás	ICR del 55%
84829120	Rodillos cilíndricos	ICR del 55%
84829130	Rodillos cónicos	ICR del 55%
84829190	Los demás	ICR del 55%
84829910	Sellos, tapas y jaulas de acero	ICR del 55%
84829990	Las demás	ICR del 55%
84831019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84831020	Árboles de levas para comando de válvulas	Cambio de partida o ICR del 50%
84831030	Árboles flexibles	Cambio de partida o ICR del 50%
84831040	Manivelas	Cambio de partida o ICR del 50%
84831090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84832000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	Cambio de partida o ICR del 50%
84833010	Montados con cojinetes de metal antifricción	Cambio de partida o ICR del 50%
84833029	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84833090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84834010	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Cambio de partida o ICR del 50%
84834090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84835010	Poleas, excepto las tensoras con rodamientos	Cambio de partida o ICR del 50%
84835090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84836011	De fricción	Cambio de partida o ICR del 50%
84836019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84836090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84839000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	Cambio de partida o ICR del 50%
84841000	- Juntas metaloplásticas	Cambio de partida o ICR del 50%
84842000	- Juntas mecánicas de estanqueidad	Cambio de partida o ICR del 50%
84849000	- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
84879000	- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
85011019	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
85011021	Síncronos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
85011029	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
85012000	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
85013110	Motores	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
85013210	Motores	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
85013220	Generadores	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
85014021	Síncronos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
85014029	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
85044090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85051100	-- De metal	ICR del 50%
85051910	De ferrita (cerámicos)	ICR del 50%
85051990	Los demás	ICR del 50%
85052090	Los demás	ICR del 50%
85059080	Los demás	ICR del 50%
85059090	Partes	ICR del 50%
85071090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85072010	De peso inferior o igual a 1.000 kg	Cambio de partida o ICR del 50%
85073019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85074000	- De níquel-hierro	Cambio de partida o ICR del 50%
85075000	- De níquel-hidruro metálico	Cambio de partida o ICR del 50%
85076000	- De iones de litio	Cambio de partida o ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
85078000	- Los demás acumuladores	Cambio de partida o ICR del 50%
85079010	Separadores	Cambio de partida o ICR del 50%
85079020	Recipientes de materia plástica, sus tapas y tapones	Cambio de partida o ICR del 50%
85079090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85111000	- Bujías de encendido	Cambio de partida o ICR del 50%
85112010	Magnetos	Cambio de partida o ICR del 50%
85112090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85113010	Distribuidores	Cambio de partida o ICR del 50%
85113020	Bobinas de encendido	Cambio de partida o ICR del 50%
85114000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	Cambio de partida o ICR del 50%
85115010	Dínamos y alternadores	Cambio de partida o ICR del 50%
85115090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85118010	Bujías de caldeo (calentamiento)	Cambio de partida o ICR del 50%
85118020	Reguladores disyuntores	Cambio de partida o ICR del 50%
85118030	Dispositivos electrónicos de encendido, numéricos (digitales)	Cambio de partida o ICR del 50%
85118090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85119000	- Partes	Cambio de partida o ICR del 50%
85122011	Faros	Cambio de partida o ICR del 50%
85122019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85122021	Luces fijas	Cambio de partida o ICR del 50%
85122022	Luces indicadoras de maniobra	Cambio de partida o ICR del 50%
85122023	Cajas combinadas	Cambio de partida o ICR del 50%
85122029	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85123000	- Aparatos de señalización acústica	ICR del 50%
85124010	Limpiaparabrisas	ICR del 50%
85124020	Eliminadores de escarcha o vaho	ICR del 50%
85129000	- Partes	ICR del 50%
85176294	Traductores (convertidores) de protocolos para interconexión de redes («gateway»)	Cambio de partida o ICR del 50%
85177010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	Cambio de partida o ICR del 50%
85182990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
85189010	De altavoces	Cambio de partida o ICR del 50%
85198110	Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)	ICR del 50%
85235910	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	Cambio de partida o ICR del 50%
85272100	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50%
85272900	-- Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50%
85291019	Las demás	ICR del 50%
85299090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 55%
85308090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 55%
85311090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85319000	- Partes	Cambio de partida o ICR del 50%
85322119	Los demás	ICR del 50%
85322200	- - Electrolíticos de aluminio	ICR del 50%
85322390	Los demás	ICR del 50%
85322410	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	ICR del 50%
85322510	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	ICR del 50%
85322590	Los demás	ICR del 50%
85322990	Los demás	ICR del 50%
85323090	Los demás	ICR del 50%
85331000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	ICR del 50%
85332110	De alambre	ICR del 50%
85332120	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	ICR del 50%
85332190	Las demás	ICR del 50%
85332900	-- Las demás	ICR del 50%
85333110	Potenciómetros	ICR del 50%
85333190	Las demás	ICR del 50%
85333990	Las demás	ICR del 50%
85334019	Las demás	ICR del 50%
85334092	Los demás potenciómetros de carbón	ICR del 50%
85340011	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico	ICR del 50%
85340012	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico	ICR del 50%
85340013	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	ICR del 50%
85340019	Los demás	ICR del 50%
85340020	Simple faz, flexibles	ICR del 50%
85340031	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico	ICR del 50%
85340032	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico	ICR del 50%
85340033	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	ICR del 50%
85340039	Los demás	ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
85340040	Doble faz, flexibles	ICR del 50%
85340051	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	ICR del 50%
85340059	Los demás	ICR del 50%
85353019	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
85361000	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
85362000	- Disyuntores	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
85364100	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
85365090	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
85366100	-- Portalámparas	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
85369010	Conectores, para cables planos constituidos por conductores paralelos aislados individualmente	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
85369030	Zócalos para microestructuras electrónicas	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
85369040	Conectores para circuitos impresos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
85369090	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
85371020	Controladores programables	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 45%
85371090	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 45%
85381000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cambio de partida o ICR del 50%
85389090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 45%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
85391010	Para una tensión inferior o igual a 15 V	Cambio de partida o ICR del 50%
85391090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85392110	Para una tensión inferior o igual a 15 V	Cambio de partida o ICR del 50%
85392190	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85392910	Para una tensión inferior o igual a 15 V	Cambio de partida o ICR del 50%
85392990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85393900	-- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85399090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85414022	Los demás emisores de luz (LED), excepto diodos láser	Cambio de partida o ICR del 50%
85423190	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85423229	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85423299	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85423319	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85423919	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85423920	Los demás, sin montar	Cambio de partida o ICR del 50%
85423939	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85423999	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85432000	- Generadores de señales	Cambio de partida o ICR del 50%
85437099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
85442000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	ICR del 50%
85443000	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	ICR del 50%
85444200	-- Provistos de piezas de conexión	ICR del 50%
85444900	-- Los demás	ICR del 50%
85452000	- Escobillas	ICR del 50%
85462000	- De cerámica	ICR del 50%
85469000	- Los demás	ICR del 50%
85471000	- Piezas aislantes de cerámica	ICR del 50%
85472090	Las demás	ICR del 50%
85479000	- Los demás	ICR del 50%
87060020	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	ICR del 55%
87079010	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	ICR del 55%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
87081000	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	ICR del 50%
87082100	-- Cinturones de seguridad	ICR del 50%
87082911	Guardabarros	ICR del 50%
87082912	Parrillas de radiador	ICR del 50%
87082913	Puertas	ICR del 50%
87082914	Paneles de instrumentos	ICR del 50%
87082919	Los demás	ICR del 50%
87082991	Guardabarros	ICR del 50%
87082992	Parrillas de radiador	ICR del 50%
87082993	Puertas	ICR del 50%
87082994	Paneles de instrumentos	ICR del 50%
87082995	Generadores de gas para accionar retractores de cinturones de seguridad	ICR del 50%
87082999	Los demás	ICR del 50%
87083011	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	ICR del 50%
87083019	Las demás	ICR del 50%
87083090	Los demás	ICR del 50%
87084011	Servoasistidas, aptas para pares de entrada superiores o iguales a 750 Nm	ICR del 50%
87084019	Las demás	ICR del 50%
87084080	Las demás cajas de cambio	ICR del 50%
87084090	Partes	ICR del 50%
87085012	Ejes portadores	ICR del 50%
87085019	Los demás	ICR del 50%
87085080	Los demás	ICR del 50%
87085091	De ejes portadores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	ICR del 50%
87085099	Las demás	ICR del 50%
87087010	De ejes propulsores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	ICR del 50%
87087090	Los demás	ICR del 50%
87088000	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)	ICR del 50%
87089100	-- Radiadores y sus partes	ICR del 50%
87089200	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	ICR del 50%
87089300	-- Embragues y sus partes	ICR del 50%
87089411	Volantes	ICR del 50%
87089412	Columnas	ICR del 50%
87089413	Cajas de dirección	ICR del 50%
87089481	Volantes	ICR del 50%
87089482	Columnas	ICR del 50%
87089483	Cajas de dirección	ICR del 50%
87089510	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag)	ICR del 50%
87089521	Bolsas inflables para airbag	ICR del 50%
87089522	Sistema de inflado	ICR del 50%
87089529	Las demás	ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
87089910	Dispositivos para el comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios, incluso los de adaptación de los preexistentes, de los tipos utilizados por personas discapacitadas	ICR del 50%
87089990	Los demás	ICR del 50%
87169010	Chasis para remolques y semirremolques	ICR del 50%
87169090	Las demás	ICR del 50%
90251190	Los demás	ICR del 55%
90251990	Los demás	ICR del 55%
90259010	De termómetros	ICR del 55%
90259090	Los demás	ICR del 55%
90261011	Medidores-transmisores electrónicos, que funcionen por el principio de inducción electromagnética	Cambio de partida o ICR del 50%
90261019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90261029	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90262010	Manómetros	Cambio de partida o ICR del 50%
90262090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90268000	- Los demás instrumentos y aparatos	Cambio de partida o ICR del 50%
90269010	De instrumentos y aparatos para medida o control de nivel	Cambio de partida o ICR del 50%
90269020	De manómetros	Cambio de partida o ICR del 50%
90269090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90271000	- Analizadores de gases o humos	Cambio de partida o ICR del 50%
90279099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90282010	De peso inferior o igual a 50 kg	ICR del 55%
90291010	Cuentarrevoluciones, contadores de producción o de horas de trabajo	Cambio de partida o ICR del 50%
90291090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90292010	Velocímetros y tacómetros	Cambio de partida o ICR del 50%
90299010	De velocímetros y tacómetros	Cambio de partida o ICR del 50%
90299090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90303321	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	Cambio de partida o ICR del 50%
90308990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90309090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90318011	Dinamómetros	Cambio de partida o ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
90318040	Aparatos digitales de los tipos utilizados en vehículos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes, tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo)	Cambio de partida o ICR del 50%
90318099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90319090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90321010	De expansión de fluidos	Cambio de partida o ICR del 50%
90321090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90322000	- Manóstatos (presóstatos)	Cambio de partida o ICR del 50%
90328911	Electrónicos	Cambio de partida o ICR del 50%
90328919	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90328921	Para sistemas antibloqueo de freno (ABS)	Cambio de partida o ICR del 50%
90328922	Para sistemas de suspensión	Cambio de partida o ICR del 50%
90328923	Para sistemas de transmisión	Cambio de partida o ICR del 50%
90328924	Para sistemas de ignición	Cambio de partida o ICR del 50%
90328925	Para sistemas de inyección	Cambio de partida o ICR del 50%
90328929	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90328981	De presión	Cambio de partida o ICR del 50%
90328982	De temperatura	Cambio de partida o ICR del 50%
90328983	De humedad	Cambio de partida o ICR del 50%
90328989	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90328990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
90329010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	Cambio de partida o ICR del 55%
90329091	De termostatos	Cambio de partida o ICR del 55%
90329099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 55%
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	ICR del 50%
91091000	- Eléctricos	ICR del 50%
91141000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	ICR del 50%
91149020	Agujas	ICR del 50%
91149050	Ejes y piñones	ICR del 50%
91149090	Las demás	ICR del 50%

NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
94012000	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	ICR del 50%
94018000	- Los demás asientos	Cambio de partida o ICR del 50%
94019090	Las demás	ICR del 50%
96035000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	Cambio de partida o ICR del 50%
96138000	- Los demás encendedores y mecheros	Cambio de partida o ICR del 50%
96139000	- Partes	Cambio de partida o ICR del 50%

APÉNDICE III

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE REGLAMENTOS TÉCNICOS DEL SECTOR AUTOMOTRIZ ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Los representantes de los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, que suscriben el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CONSIDERANDO:

El Acuerdo sobre la Política Automotriz Común (PAC) implementada entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL a través del Trigésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No 14 (ACE 14) y actualmente vigente mediante el Trigésimo Octavo Protocolo Adicional y complementarios.

Las Partes reconocen la importancia de la búsqueda de convergencia de los reglamentos técnicos entre ambos países, frente al carácter regional de la producción automotriz, de forma a facilitar y promover el desarrollo sostenido de dicha industria y del comercio bilateral en el sector y que, a la vez, permita obviar posibles restricciones no deseadas en dicho comercio.

Que el Comité Automotor creado en el contexto de la PAC, ha comenzado a efectuar los estudios y análisis de los distintos reglamentos técnicos establecidos por cada uno de los países en particular, con el fin de verificar las divergencias y/o correspondencia entre las normativas aplicables a los distintos ítems de seguridad activa y pasiva, en pos de converger, en la medida de lo posible.

Que la convergencia de los Reglamentos Técnicos facilitará el desarrollo conjunto y armónico entre los sectores automotrices de ambos países, habida cuenta de la importancia del comercio bilateral.

La necesidad de profundizar la integración productiva entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Crear un "Grupo de Trabajo de Reglamentos Técnicos Automotrices" vigentes en cada uno de los países a los efectos de la homologación doméstica de los vehículos de las distintas categorías, con el fin de precisar las divergencias y/o correspondencias que presentan dichos reglamentos técnicos y presentar propuestas de adecuaciones de los mismos en pos de una posible convergencia.

Artículo 2º. En el caso de reglamentos técnicos y, siempre que sean aplicables, procedimientos de evaluación de conformidad, equivalentes, las Partes evaluarán la posibilidad de reconocimiento mutuo de los resultados, únicamente a los vehículos y autopartes producidos en la República Argentina o en la República Federativa del Brasil, condicionado a la aprobación y establecimiento de memorandos de entendimiento por los respectivos organismos de certificación acreditados por las Partes.

La modificación o adopción de nuevo reglamento técnico o de sus procedimientos de evaluación de la conformidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º del

presente, implicará nueva evaluación por el Grupo de Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- A los efectos de los sistemas de seguridad vehicular en el ámbito del presente MEMORANDO, se clasificarán los distintos reglamentos en TRES (3) grupos, conforme ANEXOS.

Las Partes presentarán sus reglamentos técnicos para fines de análisis por el Grupo. El Grupo emitirá nota técnica como resultado del análisis de los reglamentos.

Artículo 4°.- En una primera etapa, y a los efectos de instrumentar una estrategia que permita la convergencia de la mayor cantidad de reglamentos técnicos posible en el más corto plazo, el Grupo de Trabajo creado por el Artículo 1° del presente Memorando de Entendimiento comenzará la tarea asignada por dicho artículo abordando el estudio y propuesta vinculados con los reglamentos del Grupo 1 (Anexo I).

Concluido el trabajo asignado vinculado con los reglamentos técnicos alcanzados por el Grupo 1 (Anexo I), seguirá con el Grupo 2 (Anexo II) y concluido el trabajo vinculado con este último Grupo, abordará el análisis y propuesta de los reglamentos del Grupo 3 (Anexo II).

El Comité Automotor podrá alterar el listado de los reglamentos técnicos relacionados en cada Grupo, definir nuevos cronogramas de análisis o crear subgrupos.

Artículo 5°.- En relación a los reglamentos técnicos involucrados en el Grupo 1 (Anexo I), el Grupo de Trabajo creado por el Artículo 1° del presente Memorando de Entendimiento, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días del intercambio de los respectivos reglamentos técnicos, identificará las diferencias de requisitos de dichos reglamentos técnicos y presentará las propuestas de adecuaciones de los reglamentos técnicos nacionales vigentes necesarias para una eventual convergencia. En los casos en los que los distintos requisitos de dichos reglamentos técnicos presenten diferencias no relevantes, el Grupo de Trabajo, además de elevar al Comité Automotor la respectiva propuesta de adecuación de los citados reglamentos, informará este hecho para el caso que el Comité Automotor estime pertinente que dichos reglamentos transitoriamente pueden ser considerados equivalentes hasta tanto se modifiquen los mismos de acuerdo con la propuesta del Grupo de Trabajo. El plazo establecido en este Artículo podrá ser extendido, de forma fundamentada, por el Comité Automotor.

Para cumplir sus atribuciones el Grupo de Trabajo establecerá las reuniones de trabajo que considere necesarias a tal efecto, preservando el criterio que las mismas sean realizadas alternativamente en ambos países o por videoconferencia y se organicen aproximadamente cada treinta (30) días.

Artículo 6°.- Las Partes se comprometen a informar las fechas de implementación para aquellos reglamentos técnicos o los cambios en los mismos, que rigieran en el futuro, con el objetivo de buscar su aplicación simultánea en ambos mercados.

Artículo 7°.- Las Partes se comprometen a evaluar los reglamentos relacionados con las emisiones contaminantes gaseosas y sonoras, para lo cual se acuerda que en un plazo de 180 días el Grupo de Trabajo creado por el Artículo 1° del presente Memorando de Entendimiento elaborará una nota técnica en que se identifiquen los requisitos y se determine o no su equivalencia para vehículos pesados. En los 180 días posteriores al plazo indicado precedentemente, el Grupo de Trabajo en cuestión

presentará las propuestas de adecuaciones de las normas nacionales vigentes necesarias para la eventual convergencia. En la secuencia, el Grupo evaluará los temas de eficiencia energética y requisitos de evaluación de conformidad de autopartes. El plazo establecido en este Artículo podrá ser extendido, de forma fundamentada, por el Comité Automotor.

Artículo 8º.- A los efectos de lo establecido en el presente MEMORANDO, las Partes podrán requerir aportes técnicos del sector privado.

Artículo 9º. – Los trabajos conducidos por el Grupo considerarán los Reglamentos Técnicos Mercosur (RTM) aprobados por el Subgrupo de Trabajo N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" (SGT-3) del MERCOSUR.

Artículo 10º.- El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO tendrá efectos en forma simultánea en el territorio de ambas Partes dentro de un plazo que no exceda los TREINTA (30) días de la internalización por ambas Partes.

En la Ciudad de Brasilia, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto del año 2018, en un original en los idiomas portugués y español y a un solo efecto.


MARCOS JORGE
Ministro de Industria, Comercio
Exterior y Servicios


DANTE SICA
Ministro de Producción y Comercio

ANEXO I

**REGLAMENTOS TECNICOS CORRESPONDIENTES AL GRUPO 1 –
ARTICULO 3º**

GRUPO 1

ITEM/ SISTEMA DE SEGURIDAD	REGLAMENTO APLICABLE ¹	
	ARGENTINA	BRASIL
VIDRIOS DE SEGURIDAD	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 254/07 Portaria Inmetro n.º 41 de 25/01/2018
SISTEMA DE FRENOS	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 14/98, 380/11, 509/14, 519/15 Portaria Inmetro n.º 55 de 28/01/2014 Portaria Inmetro n.º 78 de 03/02/2011
ABS	Disposición 166/2010 Decreto 32/2018 Art. 27 Anexo B	CONTRAN 312/2009
SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD	Disposición 591/2014 Decreto 32/2018 Art. 27 Anexo B	CONTRAN 567/15, 641/16
NEUMATICOS	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 558/80, 14/98, Portarias INMETRO 482/2010, 544/2012 e 365/2015
SISTEMA DE RETENCION INFANTIL	Disposición 272/2011 Anexo B	CONTRAN 277/08, 518/15 Portaria Inmetro n.º 466 de 16/10/2014
DESPLAZAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE DIRECCION	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 221/2007 de 11/01/2007
SISTEMA DE CONTROL DE DIRECCION, ABSORBEDOR DE ENERGIA	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 221/2007 de 11/01/2007 Portaria Inmetro n.º 268 de 28/05/2013
IMPACTO LATERAL	Disposición 591/2014 Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 721/18
INFLAMABILIDAD DE LOS MATERIALES INTERNOS	Res. S.T. N°72/93 Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 675/86, 498/14
TRABA CAPOT	Decreto 32/2018 Art. 6	CONTRAN 426/12
IDENTIFICACION DE COMANDOS, INDICADORES Y LUCES PILOTO	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 225/07
SISTEMA ANTIRROBO	Ley 24.449 Art 33 b	Ley Complementaria 121/06 CONTRAN 37/98

¹ El Grupo de Trabajo podrá complementar o actualizar el listado indicado en este Anexo.

ANEXO II

REGLAMENTOS TECNICOS CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 2 Y 3 – ARTICULO 3º

GRUPO 2

ITEM/ SISTEMA DE SEGURIDAD	REGLAMENTO APLICABLE ²	
	ARGENTINA	BRASIL
SISTEMA LIMPIADOR Y LAVADOR DE PARABRISAS	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 14/98 , 224/07
DISPOSITIVO DE SEÑALIZACION ACUSTICA	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 14/98, 35/98 Port. DENATRAM 12/02 Portaria Inmetro n.º 301 de 21/07/2011
ESPEJOS RETROVISORES INTERIOR Y EXTERIOR	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 14/98, 226/07, 504/14, 682/17, 703/17
IMPACTO FRONTAL	Disposición 272/2011 Decreto 32/2018 Anexo B	CONTRAN 221/07
CABEZALES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS	Disposición 494/2010 Decreto 32/2018 Art. 6 y 7 Anexo B	CTB, CONTRAN 44/98, 220/07, 518/2015
APOYACABEZAS LATERALES	Disposición 494/2010 Decreto 32/2018 Art. 6 y 7 Anexo B	CONTRAN 518/2015
APOYACABEZA CENTRAL TRASERO	Disposición 494/2010 Decreto 32/2018 Art. 6 y 7 Anexo B	CONTRAN 518/2015
INSTALACION Y USO CINTURONES DE SEGURIDAD Y SUS ANCLAJES	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CTB, CONTRAN 48/98, 416/12, 445/13, 518/15
RETRACTOR CINTURONES DE SEGURIDAD LATERALES TRASEROS	Disposición 591/2014	CONTRAN 518/15
CERRADURAS Y BISAGRAS DE PUERTAS LATERALES	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 463/73, 486/74
ANCLAJE DE LOS ASIENTOS	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 220/07, 416/12, 445/13

² El Grupo de Trabajo podrá complementar o actualizar el listado indicado en este Anexo.

GRUPO 3

ITEM/ SISTEMA DE SEGURIDAD	REGLAMENTO APLICABLE ³	
	ARGENTINA	BRASIL
ANTIPINZAMIENTO DE VIDRIOS (VIDRIOS ELECTRICOS)		CONTRAN 468/13, 531/15, 642/16
RUEDA DE AUXILIO / RUEDA DE AUXILIO ASIMETRICA		CONTRAN 14/98, 259/07, 540/15 Portaria Inmetro n.º 445 de 19/11/2010
DISPOSITIVO DE ALERTA ACUSTICO DE CINTURON DE SEGURIDAD	Disposición 494/2010 Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	
IMPACTO TRASERO	Disposición 272/2011 Decreto 32/2018 Anexo B	CONTRAN 221/07
TANQUE DE COMBUSTIBLE, TUBO DE LLENADO Y CONEXIONES	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 463/73, 486/74
PROTECCION DE PEATON		
SISTEMA DE ILUMINACION Y SEÑALIZACION	Decreto 32/2018 Art. 7 y 8 Anexo B	CONTRAN 14/98, 227/07, 383/14, 667/17 Portaria Inmetro n.º 301 de 21/07/2011

³ El Grupo de Trabajo podrá complementar o actualizar el listado indicado en este Anexo.